



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA DE
ALIMENTOS 63001311000220060024499**

**DEMANDANTE: OSCAR DE JESÚS ISAZA GÓMEZ
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL ISAZA BAÑOL**

Revisado el escrito de demanda, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: No avocar el conocimiento de la presente demanda de exoneración de cuota de alimentos adelantada por el señor Oscar de Jesús Isaza Gómez, a través de apoderado judicial, en contra del señor Miguel Ángel Isaza Bañol, por cuanto:

- La cuota alimentaria establecida por este Despacho fue objeto de revisión por parte de autoridad administrativa, es decir, no hay lugar a dar aplicación artículo 397 numeral 6° CGP, por lo que no debe promoverse a continuación el uno del otro.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que sometan a reparto el presente asunto, entre los Juzgados de Familia Circuito.

TERCERO: Enterar lo aquí decidido al abogado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**